PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INSTRUCTOR

TECNICO EN SISTEMAS TELEINFORMATICOS (5):

OBJETO:	Desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizajes del área de SISTEMAS, en programas de formación titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o a distancia, en el Centro de formación profesional Agroempresarial y Minero
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	ALTERNATIVA 1: Título De Tecnólogo En Núcleos Básicos De Conocimiento De: Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines; O Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines. Ver anexos: (N.B.C.), (Titulos Sena). ALTERNATIVA 2: Título De Profesional Universitario En Núcleos Básicos De Conocimiento De: Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines; O Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	ALTERNATIVA 1: Treinta (30) Meses De Experiencia Relacionada Distribuida Así: Dieciocho (18) Meses De Experiencia Relacionada Con El Ejercicio De La Infraestructura Informática, Mantenimiento De Equipos De Cómputo, Dispositivos Y Periféricos Y Doce (12) Meses En Docencia. ALTERNATIVA 2: Veinticuatro (24) Meses De Experiencia Relacionada Distribuida Así: Doce (12) Meses De Experiencia Relacionada Con El Ejercicio De La Infraestructura Informática.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total de los Cinco (05) contratos la suma de: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($240.033.181) COP. Se establece para cada contrato la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($48.006.636) COP. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2026, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL

	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($4.737.497) COP cada uno, b) Un pago ultimo pago correspondiente a los días del mes de diciembre de 2026 por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 631.666). estos valores están sujetos a cambios teniendo en cuenta los días efectivamente ejecutados por el contratista en proporción a los honorarios fijados mensualmente, estos mismos están basados de acuerdo al perfil del contratista teniendo en cuenta la tabla de honorarios para el año 2026 establecida en la circular 3-2025-000251 del 13 de noviembre de 2025.
PLAZO:	Hasta de Diez (10) meses y Cuatro (4) días
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en los 46 municipios del departamento de Bolívar.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de Shirley Carolina Quintana Tejeda - Coordinadora Académica o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina.
ORDENADOR DEL GASTO:	SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES Subdirectora (e) Centro Agroempresarial y Minero.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro Agroempresarial y Minero Regional Bolívar del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Que el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, en su artículo 27, numeral 28, señala como función de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, la de *"Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 01-02862 del 17 de septiembre de 2025, por la cual se delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación, la delegación en la ordenadora del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.

b) En los Directores Regionales. Los contratos de la respectiva Regional, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.

c) En las Regionales en las que el Director Regional cumpla funciones de Subdirector de Centro, éste suscribirá los contratos y convenios del Centro de formación que no se hayan delegado a otros servidores, dentro de la presente resolución. Cuando el Subdirector de Centro cumpla funciones de Director Regional, éste suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional que no se hayan delegado a otros servidores, dentro de la presente resolución.

Actualmente, el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, no cuenta con personal de planta que pueda desarrollar actividades relacionadas con el programa de Titulada regular para optimizar el desarrollo y seguimiento de los procesos en la formativos en el área de sistema teleinformaticos, siendo necesario para el centro asegurar que dichos procesos se realicen de manera eficiente y conforme a las normativas y lineamientos vigentes en el desarrollo de las funciones misionales de la entidad.

Teniendo en cuenta que, para el desarrollo de las actividades de formación no existe personal de planta, y en virtud de las necesidades misionales del centro de formación, se considera indispensable contratar un profesional o tecnólogo en las áreas mencionadas del cuadro superior para que de carácter temporal desarrolle las acciones objeto del presente estudio previos.

El Profesional o tecnólogo contratado dentro de las actividades a realizar deberá brindar apoyo en los diferentes procesos de Formación Profesional Integral, especialmente en temas relacionados con la cobertura y calidad en los programas de formación titulada regular, así como, la de orientar

y participar en proyectos de investigación aplicada. Igualmente deberá diseñar y aplicar las acciones de formación, guías de aprendizaje, e instrumentos de evaluación con técnicas didácticas activas para garantizar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, según formatos establecidos. Entre otras actividades establecidas como obligaciones contractuales.

Lo anterior, con el objetivo principal de desarrollar las competencias en los aprendices para que adquieran las capacidades de gestionar y liderar procesos empresariales de manera eficiente promoviendo la productividad, el emprendimiento y el desarrollo sostenible en las organizaciones.

Que, para el desarrollo de las actividades propias contractuales, el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, estima que el plazo que se requiere para cubrir dicha necesidad es de apróximamente 10 meses y 04 días.

Que, ante la necesidad de la entidad en garantizar la adecuada prestación de sus servicios, se requiere contar con Cinco (5) profesional(es) en cualquiera de las áreas antes mencionadas, para que con su conocimiento y experiencia capaciten a los aprendices en la planificación, en el control de recursos, manejo de presupuesto y análisis financiero para la mejora continua en las empresas, con la finalidad de formar el talento humano competente que responda a las necesidades del sector productos.

En ese sentido, dicha contratación se considera esencial para garantizar la misionalidad del SENA y el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, legalidad y eficiencia en todos los procesos de contratación que se realicen.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito.

Conforme al Plan de Acción establecido para la vigencia 2026, el proceso de gestión contractual apunta la socialización de los Manuales de contratación administrativa y de supervisión e interventoría, así como las asociadas al proceso de gestión contractual de la Entidad, lo cual requiere de una retroalimentación y seguimiento por parte de las Direcciones Regionales y los Centros de Formación, a fin de surtir la efectiva acción propuesta.

Teniendo en cuenta que las necesidades de personal de la entidad no se enmarcan en las 4 causales establecidas por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 El SENA, desde la Dirección General se encuentra tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con más de 1.809 cargos y/o vacantes para crear empleos de

carácter temporal, tal como lo dispone el Acuerdo 207 del 31 de diciembre del 2024 Por el cual se convoca y establece las reglas del proceso de selección de mérito en las modalidades de ascenso y abierto para promover empleo en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de planta del servicio nacional de aprendizaje -SENA Proceso de selección 2669 SENA 4, mediante el cual se ofertan para la modalidad de ascenso un total de 545 cargos y/o vacantes y en la modalidad abierto 1267 cargos Y/o vacantes.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agroempresarial y Minero Regional Bolívar la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar los diferentes procesos de Formación Profesional Integral para avanzar en temas de cobertura y calidad en el programa de formación Titulada y/o complementaria en el año 2026 para el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, con el fin de mejorar la Gestión del Centro, de acuerdo con las diferentes especialidades requeridas.

2. El contratista tendrá el rol de instructor SENA de orientar formación profesional integral y participar en proyectos de investigación aplicada.

3. Realizar actividades de formación para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los aprendices.

4. Diseñar y aplicar las acciones de formación, guías de aprendizaje, e instrumentos de evaluación con técnicas didácticas activas para garantizar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, según formatos y lineamientos institucionales establecidos.

5. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras.

6. Participar en la planeación, programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos.

7. Realizar el registro de las acciones formativas en Sofía: formulación de proyecto formativo, creación de la ruta de aprendizaje, asociación de los aprendices a la ruta de aprendizaje, evaluación de los resultados de aprendizaje, entre otras.

8. Evaluar oportunamente los resultados de aprendizaje de las formaciones ejecutadas y finalizadas, conforme a los tiempos y lineamientos institucionales, garantizando que la evaluación se realice de manera individual y no masiva.

9. El contratista deberá reportar y tramitar las deserciones de los aprendices que presenten inasistencias reiteradas, una vez agotado el debido proceso, conforme a lo establecido en el Reglamento del Aprendiz SENA.

10. El contratista deberá entregar acta del estado de la ficha atendida al Líder del Programa y al instructor entrante, con copia a la Coordinación Académica. Si corresponde al cierre de la etapa lectiva, el acta deberá consignar el estado general de la ficha como soporte del cumplimiento contractual.

11. El instructor contratista que no cuente con la certificación vigente de la norma de competencia “ORIENTAR FORMACION PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVO 240201056” deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación o la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a agosto 30 de 2026.

12. Los instructores que se requieren en proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico, deberán además contar con el perfil exigido en el diseño curricular, estar registrado en el GrupLAC de COLCIENCIAS.

13. Participar en el proceso de autoevaluación y registro calificado de los programas que imparte el Centro de Formación profesional Agroempresarial y Minero.

14. Cumplir con los protocolos establecidos por la entidad para efectos de mitigación y prevención enfermedades endémicas o pandémicas que emita el gobierno nacional.

15. Cumplir con los procedimientos o guías que orientan el proceso de formación titulada y/o complementaria vigente y de las que disponga el centro de formación.

16.Diligenciar correcta y eficientemente los diferentes formatos propios de la formación titulada y/o complementaria de los que disponga la entidad y el centro de formación.

17. Gestionar el relacionamiento corporativo del centro de formación con aliados estratégicos relacionados a la formación complementaria que son objetos de las diferentes estrategias e indicadores, con el objetivo de atender las necesidades, basados en los principios de oportunidad, calidad y pertinencia, entre otros.

18. Cargar los soportes relacionados al proceso de formación complementaria en sus diferentes etapas en las plataformas destinadas y las dispuesta por el centro de formación.

19. Entregar la documentación relacionada al proceso de formación complementaria dentro de los tiempos establecidos por la entidad y centro de formación. Permitiendo cumplir con las promesas de valor, tiempos de procesamiento y atención de las partes interesadas.

20. El contratista deberá anexar el informe de gestión contractual con los soportes que evidencien las actividades ejecutadas y dar cumplimiento a las acciones de mejora y compromisos allí consignados.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en la ciudad de Cartagena y la ejecución contractual será en los cuarenta y seis (46) municipios del Departamento de Bolívar.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente establecida en la circular 3-2025-000251 del 13 de Noviembre de 2025.

Se fija como valor total para la realización de los Cinco (5) Instructor(es) que se pretenden suscribir la suma de: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($240.033.181) COP, los cuales son discriminados de acuerdo con el honorario y plazo definidos para el contrato, señalados en tabla anterior.

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios de los contratos, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1826 del 8 de enero de 2026.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015. la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de SHIRLEY CAROLINA QUINTANA TEJEDA - Coordinadora Académica o quien designe respectivamente el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".*

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
801116	80	11	16

Sector perteneciente al objeto contractual:

Sector económico
Sector terciario o de servicios
Servicios de Personal Temporal

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que, aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales de los contratistas (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines. En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas.

En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues, los contratos de prestación de servicios son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios:

1. Tablas de honorarios
2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta
3. Estimativo con sondeos de mercado
4. Oferta del contratista.

Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros. A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.

13.2 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) ERLIN FRANCISCO LUGO ROMERO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
SENA	07-06-2023	22-12-2023	6	16	X	
SENA	01-02-2022	30-11-2022	9	30	X	
SENA	15-02-2021	01-12-2021	9	17	X	
SENA	12-02-2020	26-11-2020	9	15	X	
SENA	16-05-2019	15-12-2019	6	30	X	
SENA	11-02-2019	11-05-2019	3	1	X	
SENA	01-02-2018	30-09-2018	7	30	X	
SENA	17-11-2017	16-12-2017	0	30	X	
SENA	02-02-2017	02-08-2017	6	1		
SENA	09-02-2016	09-11-2016	9	1	X	
JUMPYNG SYSTEM S.A.S	01-08-2015	30-06-2015	22	30	X	
SENA	16-03-2015	18-12-2015	9	3	X	
SENA	21-01-2014	30-11-2014	10	10	X	
SENA	24-01-2013	15-12-2013	10	22	X	

SENA	12-07-2012	14-12-2012	5	3	X	
SENA	03-05-2012	04-07-2012	2	2	X	
SENA	21-07-2011	21-10-2011	3	1	X	
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	01-10-2010	21-12-2010	2	21	X	
IPSOFTWARE	20-02-2009	30-08-2010	18	11	X	
COMFENALCO	02-01-2007	30-11-2008	22	29	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL, EXPERIENCIA			177	3	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) JHONNY XAVIER QUINTANA DIAZ, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso**	**Fecha de Retiro**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SENA	2/21/2023	12/7/2023	9	17		
SENA	2/1/2022	11/30/2022	9	30		

SENA	2/15/2021	12/1/2021	9	17		
SENA	2/12/2020	12/11/2020	9	30		
SENA	2/18/2019	12/15/2019	9	28		
SENA	2/1/2018	10/30/2018	8	30		
SENA	5/15/2017	11/30/2017	6	16		
SENA	2/24/2016	10/30/2016	8	7		
SENA	11/23/2015	12/18/2015	0	26		
TECNAR	7/21/2014	12/30/2014	5	10		
SENA	7/9/2013	11/30/2013	4	22		
SENA	1/25/2013	6/30/2013	5	6		
SENA	7/12/2012	12/14/2012	5	3		
SENA	3/8/2012	7/4/2012	3	27		
SENA	7/15/2011	10/15/2011	3	1		
SENA	3/1/2011	7/2/2011	4	2		
SENA	11/26/2010	12/25/2010	0	30		
SENA	3/9/2010	8/31/2010	5	23		
SENA	11/26/2009	12/26/2009	1	1		
TECNOLOGICA DE BOLIVAR	10/1/2008	12/31/2008	3	1		
			114	9	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
TOTAL, EXPERIENCIA					X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) JOSE ADELIS TUIRAN NUÑEZ, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

	EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
SENA -Centro Agroempresarial y Minero	06/06/2025	04/12/2025	6	0	X	
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA INTEGRADA	15/01/2024	31/12/2024	11	6	X	
ALCALDIA MUNNICIPAL DE SAN PABLO	27/01/2020	31/12/2023	47	1	X	
COAFROB	14/04/2023	26/12/2023	8	4	X	
COAFROB	01/09/2022	31/01/2023	4	11	X	
INSTITUCION EDUCATIVA LA INTEGRADA	05/02/2019	31/12/2019	10	4	X	
			80	25	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA					X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) AMELIA MARIA NIETO BOSSIO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
INSTITUTO BOLIVARIANO	4/02/2019	21/10/2025	80	19	X	
NUTRIMOS Y SERVIMOS	29/05/2017	30/11/2018	18	1	X	
GARPER INGENIERIA	11/01/2016	26/03/2017	14	15	X	
LAVASERVI	18/03/2013	23/10/2015	31	5	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			144	10	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) RUBEN DARIO RADA SEGURA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO

	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	**10/02/2025**	**11/12/2025**	10	1		
SENA	**12/02/2024**	**13/12/2024**	10	1		
SENA	**21/02/2023**	**15/12/2023**	10	9		
SENA	**01/02/2022**	**15/12/2022**	11	5		
SENA	**19/02/2021**	**18/12/2021**	10	0		
SENA	**12/02/2020**	**18/12/2020**	10	3		
SENA	**16/05/2019**	**15/12/2019**	7	1		
SENA	**08/02/2019**	**07/05/2019**	3	9		
SENA	**01/02/2018**	**15/12/2018**	11	5		
SENA	**03/02/2017**	**02/11/2017**	9	0		
SENA	**09/02/2016**	**23/12/2016**	11	6		
SENA	**01/02/2015**	**14/12/2015**	11	5		
SENA	**18/01/2014**	**28/08/2014**	7	4		
SENA	**08/02/2013**	**21/11/2013**	10	5		
SENA	**14/11/2012**	**16/12/2012**	1	0		
SENA	**01/02/2010**	**15/12/2010**	11	5		
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			141	59	X	

13.3 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009 y C-171 DE 2012, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Atendiendo a que la necesidad del servicio está dada y que para adelantar tantas funciones se necesita que la organización administrativa interna tenga el conocimiento y preparación adecuada de sus empleados y no siendo el personal de planta suficiente, es por esto que con el fin de brindar el adecuado funcionamiento de la entidad se requieren contratistas encargados de brindar apoyo a

las diferentes áreas de la misma, para ello se realizó un análisis de mercado con entidades públicas a fin de ponderar los costos de la futura contratación, estimándose que por las actividades a realizar, y la condición personal requerida, se ajustan honorarios establecidos y que estos valores se soportan en la escala establecida en la tabla de honorarios vigente establecida en la circular 3-2025-000251 del 13 de Noviembre de 2025.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de los señores(as) JHONNY XAVIER QUINTANA DIAZ, ERLIN FRANCISCO LUGO ROMERO, RUBEN DARIO RADA, AMELIA NIETO y JOSE ADELIS TUIRAN NUÑEZ frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la subdirectora de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.4 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2215799/2021	ALFREDO CALIXTO PUELLO GARRIDO	Desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizajes del área asistencia administrativa, en programas de formación titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o a distancia, en el Centro de formación profesional agroempresarial y minero	311 Días	$40.469.964 COP	CONTRATACION DIRECTA

CO1.PCCNTR.2203398/2021	ROCIO REBECA GONZALEZ CALVO	Desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizajes del área primera infancia, en programas de formación titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o a distancia, en el Centro de formación profesional agroempresarial y minero	314 Días	$40.860.349 COP	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.134305/ 2020	CONSUELO PETRO TINOCO	Desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje del área de ARTESANIAS TRADICIONALES EN TEJIDO DE PUNTO en programas de la formación Titulada y/o Complementaria en el Centro de Formación Profesional Agroempresarial y Minero . PROCESO PSP-RB-CAM-061-2020	Diez Meses y nueve días	$ 30.401.150 COP	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.1661953/2020	MOISES FRANCISCO DURANTE MIRANDA	Desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de	161 Días	$ 20.340.472 COP	CONTRATACION DIRECTA

		aprendizajes del área AGRICOLA en programas de la formación Titulada y/o Complementaria, en el Centro de Formación Profesional Agroempresarial y Minero.			
CO1.PCCNTR.2209590/2021	OMAR DIONISIO HUETO CARDONA	Desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizajes del área Empresarial, en programas de gestión de empresas agropecuarias en la formación titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o a distancia, en el Centro de formación profesional agroempresarial y minero	312 Días	$ 40.600.092 COP	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.1704217/2020	RAMIRO ZUÑIGA VALDEZ	Desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizajes del área de CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS en programas de la formación Titulada y/o Complementaria, en el Centro de Formación	142 Días	$ 17.940.043 COP	CONTRATACION DIRECTA

		Profesional Agroempresarial y Minero.			
1567/2019	ANGELICA MARIA FACIOLINCE ESQUIVIA	Desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizajes de programas de formación del área de planificación en programas de la formación titulada y/o complementaria, en el centro de formación profesional agroempresarial y minero	Un mes y veintiocho dias	$ 7.114.196 COP	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.1883647/2020	JAIME ENRIQUE GARCIA OSPINO	Desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizajes del área de PRODUCCIÓN PECUARIA en programas de la formación Titulada y/o Complementaria, en el Centro de Formación Profesional Agroempresarial y Minero.	Dos Meses	$8.843.683 COP	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.2204013/2021	JAIME ENRIQUE GARCIA OSPINO	Desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos	314 Días	$ 40.860.349 COP	CONTRATACION DIRECTA

		mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizajes del área Pecuaria, en programas de gestión de empresas agropecuarias en la formación titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o a distancia, en el Centro de formación profesional agroempresarial y minero			
159/2019	OSWAL JOSEPH CALLE RUIZ	Desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje de programas de formación del área de gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional	10 MESES Y 15 DIAS	$ 38.637.449 COP	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.2206285/2021	OSWALD JOSEPH CALLE RUIZ	Desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizajes del área gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional en programas de formación titulada y/o complementaria en	314 Días	40.860.349 COP	CONTRATACION DIRECTA

		la modalidad presencial y/o a distancia, en el Centro de formación profesional agroempresarial y minero			

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Cartagena,

Firmado digitalmente por TORRES BENAVIDES SANDRA PATRICIA
Fecha: 2026.01.21 20:53:04 -05'00'

SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES
SUBDIRECTORA - E
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO.

Proyectó: Yulaidis Diaz Carmona: Profesional de Apoyo a Contratación

Revisó: Angie Sierra Vanegas Cargo: Abogada Contratista

Anexo 1: Matriz de Riesgo
Anexo 2: Pantallazos del Plan Anual de Adquisiciones